

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
3. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, entre Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Colaboración Parque la Paz de Santa Cruz, Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins con la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz de fecha 17.04.19, aprobado por Certificado N° 505 en la Sesión Extraordinaria 45° del 18.04.19, establece en la cláusula décima:

DÉCIMO: *La Municipalidad de Santa Cruz se obliga a la mantención y cuidado del denominado "Parque La Paz" ubicado en la misma comuna, desarrollando todas las acciones y gestiones que resulten necesarias en el ámbito de su competencia y atribuciones, para la adecuada conservación del citado inmueble. Para este fin la municipalidad se obliga a contratar de conformidad a la Ley N° 19.886 y el Decreto Supremo N° 250 (H.), de 2004, los servicios de mantención de áreas verdes del "Parque La Paz" ubicado en la comuna de Santa Cruz, desde la fecha de suscripción del presente convenio.*

A pesar de que el proyecto Parque La Paz en su totalidad no se encuentra terminado, la Municipalidad de Santa Cruz viene en asumir desde ya el cuidado y mantención del sector de áreas verdes del mismo. El motivo de esto es que el día 15 de abril presente, la empresa a cargo de la construcción hizo abandono de las faenas, tal como consta en los folios de libro de obras N° 24 de fecha 15.04.2019; N° 25 de fecha 16.04.2019; y 26 de fecha 17.04.2019. Dicho abandono puede provocar el deterioro e incluso la destrucción de las áreas verdes ya instaladas. Esto obliga a asumir el cuidado y mantención inmediato de las mismas; de lo contrario se verá afectado de forma directa el ornato y aseo comunal (obligación municipal conforme al artículo 3 de la ley 18.695), y las posibilidades de que las obras del parque terminen en su totalidad en el corto plazo, pues la nueva empresa que deba asumir deberá proceder a su reconstrucción.

Hay que agregar que el Parque la Paz una vez terminado pasará en su totalidad a la Administración Municipal.

Se hace presente que es resorte del mandante adoptar las medidas jurídicas en contra del incumplimiento de la empresa a cargo del proyecto Parque La Paz, de lo que informará de forma oportuna a la Municipalidad de Santa Cruz.

2. Por lo anterior, se solicitó y obtuvo del concejo municipal con fecha 18.04.2019 la autorización para celebrar un trato directo con empresa **PATRICIA BALESCA LÓPEZ ROMERO** por un periodo de 6 meses. En dicho plazo se esperaba que la nueva empresa que debe contrar SERVIU terminara el resto de obras del Parque la Paz, y se entregara en su totalidad la administración a la Municipalidad.
3. El 18.10.2019 se cumplió el plazo de 6 meses señalado en el número anterior, pero aún SERVIU no había contratado una nueva empresa que se haga responsable del término de dicha obra, conforme al convenio mencionado en el punto N°1. Lo que obligó a celebrar un nuevo trato directo por un periodo de 20 días.
4. Por lo anterior el Concejo Municipal aprobó celebrar un contrato por 20 días con empresa Patricia Balesca López Romero.
5. La causal utilizada en ambos tratos directo correspondió al **Art.10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. El fundamento del imprevisto se encuentra en el considerando 1° de este Decreto.
6. Se hace presente que aun el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de O'Higgins no ha contratado una empresa para que termine el proyecto Parque la Paz de Santa Cruz lo que hace necesario reiterar la contratación mediante trato directo de una empresa que asuma el cuidado de las áreas verdes del mismo.

7. Se hace presente que la empresa **PATRICIA BALESCA LOPEZ ROMERO** que se encontraba a cargo del servicio rechazó la renovación del mismo, lo que obliga a acudir a otra empresa, encontrando plena disposición en el contratista **ALBERTO LARA CÁCERES**.
8. El Concejo Municipal aprobó celebrar un contrato con el contratista **ALBERTO LARA CÁCERES** por el periodo que va desde el 11 de noviembre del 2019 hasta el 28 de febrero del 2020 conforme certificado N° 678 del 8 de noviembre del 2019 del Secretario Municipal don Fermín Gutiérrez Rivas.
9. La causal utilizada en para el presentetrato directo corresponde al **Art.10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante. El fundamento del imprevisto se encuentra en el considerando 1° de este Decreto. El presente trato directo es una continuación de los tratos directos anteriores, por lo que tiene los mismos fundamentos. El servicio es absolutamente necesario para el Ornato y Aseo Municipal, obligación primaria de las municipalidades conforme al Artículo 3 de la Ley N° 18.695, y cuya continuidad de servicio debe ser asegurada por la Municipalidad.
10. El contrato se cargará al Fondo del Presupuesto Municipal, Cuenta N° 215.22.08.003.001.001.

DECRETO

EXENTO N° 3.530

1. **Efectuese** contratación mediante la modalidad **TRATO DIRECTO** fundado en la causal del artículo **10 N° 3 del Reglamento de Compras Públicas**, que señala que procede la contratación o trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto calificado mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** y el contratista **ALBERTO ENRIQUE LARA CÁCERES, R.U.T. 15.111.649-3, constructor civil, domiciliado en Cruce de Apalta S/N, comuna de Santa Cruz**, para la Mantención y Cuidado de las Áreas Verdes del Parque La Paz, por el periodo que va desde el 11 de noviembre del 2019 hasta el 28 de febrero del 2020, por un valor mensual de **\$7.643.680.-** (siete millones seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta pesos) IVA Incluido.
2. **PROCÉDASE** a confeccionar el Contrato respectivo por el Asesor Jurídico de la I. Municipalidad de Santa Cruz.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretaria Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

GWAC/PAC/FGR/GGV/Igd

C. C. :
- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)

-----/